



República De Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Alvarado - Tolima

Alvarado, nueve (9) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Proceso de Pertenencia 730264089001-2019-00113-00.

Se encuentra al Despacho el presente proceso declarativo de pertenencia promovido por el señor VÍCTOR TULIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ, en contra de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE SATURIA LÓPEZ VIUDA DE RUEDA Y DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, con el fin de decidir la solicitud de desistimiento de las pretensiones de la demanda y de las medidas cautelares decretadas en la admisión de la demanda.

Es del caso anotar, que el Código General del Proceso prevé, en el artículo 314, la figura del desistimiento expreso de las pretensiones como una forma anormal de terminación del proceso. Tal cual establece la norma, el demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al litigio; además implica la renuncia a las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada.

Consecuente con lo anterior, este Despacho considera procedente acceder a la solicitud del desistimiento de las pretensiones invocada por el apoderado de la parte actora, teniendo en cuenta que en este asunto no se ha proferido sentencia que ponga fin al proceso; además, el apoderado actor cuenta con la facultad expresa para desistir tal como se advierte en el poder que le fue conferido visto a folio 1 de la encuadernación.

Por lo anterior, el despacho acepta el desistimiento de las pretensiones de la demanda de conformidad con lo manifestado por el apoderado del señor VÍCTOR JULIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ, en los términos del artículo 314 del Código General del Proceso; en consecuencia, se dispondrá la terminación del proceso, el archivo del expediente y el desglose de la demanda y sus anexos.

Así las cosas, el Juzgado Promiscuo Municipal de Alvarado Tolima, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

Primero: Aceptar el desistimiento de las pretensiones de la demanda solicitado por el apoderado de la parte actora, en los términos del artículo 314 del Código General del Proceso, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

Segundo: Declarar terminado el presente proceso.

Tercero: Ordenar el levantamiento de todas las medidas cautelares que se hayan ordenado por cuenta de este proceso. Oficiase por Secretaría.



República De Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Alvarado - Tolima

Cuarto: En firme esta decisión, archívese el expediente previo las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

ÁLVARO DAVID MORENO QUESADA

Firmado Por:

Alvaro David Moreno Quesada
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Alvarado - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8e417459fbe3adae534c8f12313656093eb4bfd1effdaad38139f9945487313**

Documento generado en 09/02/2022 01:13:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>